

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 4312/2021/TE, instruido en relación con CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA COMPRA DE PURIFICADORES DE AIRE CON FILTROS HEPA Y MEDIDORES CO2 AÑO 2021, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 25 de junio de 2021, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel, fue aprobada de forma inicial la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021.

II.- La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 129 de fecha 8 de julio de 2021 otorgándose un plazo para efectuar alegaciones de 30 días hábiles, sin que durante este plazo se hayan formulado reclamaciones, reparos, observaciones, ni sugerencias.

III.- Con fecha 31 de agosto de 2021, se publicó la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 165.

IV.- Con fecha 24 de septiembre se aprobó el Decreto n.º 2762/2021 de convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021.

V.- Con fecha 4 de octubre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189 la convocatoria de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021.

VI.- Se ha de hacer constar a través del presente, que bien por acreditación por el tercero, bien por comprobación de oficio, se ha acreditado que los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias, hacienda autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social, no concurriendo en los beneficiarios prohibiciones para obtener dicha condición.

VII.- Según lo establecido en el punto 6 de la convocatoria:

“El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El plazo para la concesión de estas ayudas era del 5 al 19 de octubre de 2021, ambos incluidos.

VIII.- Con fecha 20 de diciembre de 2021 se informa favorablemente por parte de Intervención Municipal.

IX.- Con fecha 21 de diciembre de 2021 se dio cuenta del expediente en la Comisión Municipal Informativa de Servicios de la Ciudadanía.

Fundamentos de Derecho

I.- Resultan de aplicación la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, las Bases que regirán la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de ayudas para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021 y el Decreto n.º 2762/2021 por el que se aprueba la convocatoria en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021

II.- Según lo establecido en los puntos 4 y 7 de la convocatoria:

4. Requisitos exigidos a los solicitantes

Podrán acogerse a estas ayudas los trabajadores autónomos y las microempresas de menos de 10 trabajadores que ejerzan una actividad económica en la ciudad de Teruel en inmuebles de hasta 100 m² que cumplan con los requisitos y objeto de las bases, desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el autónomo o microempresa interesada se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Que no concorra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

7. Documentación necesaria para solicitar la ayuda

a) Común para todos los solicitantes:

- Modelo normalizado de solicitud de subvención.

- Anexo 1, referido a la declaración responsable relativa a que en la persona interesada no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Anexo 2, Relación numerada de facturas.
 - Anexo 3, En caso de pago en efectivo, acreditación de pago en efectivo por un máximo de 600 euros.
 - Anexo 4, Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios del solicitante.
 - Justificante de pago de la/s factura/s. En caso de transferencia bancaria, justificante bancario; en caso de pago con tarjeta justificante del extracto de la tarjeta de crédito en que se vea el cargo de la factura; en caso de pago en efectivo documento firmado y sellado como pagado por el comercio.
 - Certificado catastral que indique los metros cuadrados del establecimiento en el que se sitúa el/los filtros HEPA y/o medidores Co2, o plano realizado por técnico, visado por el Colegio competente del local o establecimiento.
 - Ficha técnica del filtro HEPA y/o medidores Co2, en la que se indique que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.
- El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.
- b) En el caso de autónomos:
- DNI o documento equivalente que acredite su identidad.
 - Informe de vida laboral del autónomo/a.
- c) En el caso de sociedades:
- NIF e Informe de vida laboral de la empresa expedido por la correspondiente Administración de la Seguridad Social, en donde se recoja el número de trabajadores.
 - Poder suficiente del representante para actuar en nombre de la sociedad.

III.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se recibieron 7, y tal y como recoge el punto 3 de la convocatoria, el procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

A efectos de este artículo tiene la consideración de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva aquel en el que la prelación de las solicitudes válidamente presentadas, esto es, con documentación completa y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro del plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvención dentro del crédito disponible.

Por tanto en la concesión de estas subvenciones la prelación se realizará en función de la fecha de presentación de solicitudes dentro del plazo otorgado, siempre y cuando la documentación esté completa, concediéndose hasta agotar el crédito disponible, que asciende a 45.000 euros.

Asimismo, de acuerdo con el punto 5 de la convocatoria, el importe máximo a subvencionar por solicitante será de 1.000 euros.

IV.- Una vez analizada la documentación aportada, la subvención de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021, queda concedida entre las solicitudes presentadas con la documentación completa dentro del plazo otorgado por orden de prelación, y que cumplen los requisitos solicitados, resultando de la siguiente manera:

- **Selma Terzic Bibanovic, con DNI ***451***, presenta solicitud el día 15 de octubre de 2021, a las 12:06, y se le concede una subvención de 667,92 euros.**

- **Francisco Javier Gómez Sebastián, con DNI ***423***, presenta solicitud el día 15 de octubre de 2021, a las 12:54, y se le concede una subvención de 349,69 euros.**

- **Asador Brasería La Vaquilla de Teruel, SL con CIF ***267***, presenta solicitud el día 18 de octubre de 2021, a las 11:52, y se le concede una subvención de 1.000 euros.**

- **Lemon Consulting, SL con CIF ***152***, presenta solicitud el día 18 de octubre de 2021, a las 13:41, y se le concede una subvención de 1.000 euros.**

- **Seite Reparaciones, SLU con CIF ***257***, presenta solicitud el día 18 de octubre de 2021, a las 19:42, y se le concede una subvención de 438,80 euros.**

- **Doctores Martín Teruel, SL con CIF ***268***, presenta solicitud el día 19 de octubre de 2021, a las 18:17, y se le concede una subvención de 1.000 euros.**

- **Joyería Polo, SL con CIF ***265***, presenta solicitud el día 19 de octubre de 2021, a las 18:18, y se le concede una subvención de 297,50 euros.**

La cantidad total de compras de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 que se han realizado por los solicitantes asciende a 4.753,91 euros, siendo la partida presupuestaria de 45.000 euros, por lo que se considera que existe crédito suficiente.

V.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 8,3, establece que “los órganos competentes para conceder subvenciones en el ámbito local serán los que determine la normativa de régimen local”.

VI.- Atendiendo en lo dispuesto en el artículo 182 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, “En las Entidades locales la competencia para otorgar las subvenciones corresponde a su Presidente, sin perjuicio de las funciones reconocidas al Pleno y a la

Comisión de selección en los artículos 184 y 185, respectivamente”.

VII.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1.822/2019, de 17 de julio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la concesión y denegación de subvenciones, en relación con los servicios y actividades adscritas a cada una de las Áreas, cuando constituyan el desarrollo y gestión económica conforme al presupuesto municipal vigente.

VIII.- El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento”.

IX.- Teniendo en cuenta las fechas en las que nos encontramos, se considera conveniente avocar la competencia para resolver este asunto a favor de la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Avocar para la Alcaldía-Presidencia la competencia de la concesión de la subvención en materia de ayudas a la contratación año 2021.

Segundo.- Otorgar a los siguientes solicitantes en concepto de subvención en materia de ayudas a la compra de purificadores de aire con filtros HEPA y medidores CO2 para el año 2021 la cantidad de:

- Selma Terzic Bibanovic, con DNI ***451***, presenta solicitud el día 15 de octubre de 2021, a las 12:06, y se le concede una subvención de 667,92 euros.

- Francisco Javier Gómez Sebastián, con DNI ***423*** se le concede una subvención de 349,69 euros.

- Asador Brasería La Vaquilla de Teruel, SL con CIF ***267***se le concede una subvención de 1.000 euros.

- Lemon Consulting, SL con CIF ***152*** se le concede una subvención de 1.000 euros.
- Seite Reparaciones, SLU con CIF ***257*** se le concede una subvención de 438,80 euros.
- Doctores Martín Teruel, SL con CIF ***268*** se le concede una subvención de 1.000 euros.
- Joyería Polo, SL con CIF ***265*** se le concede una subvención de 297,50 euros.

Tercero.- Ordenar el pago de las cantidades justificadas por cada solicitante según lo dispuesto en el apartado anterior.

Cuarto.- Dar traslado a los interesados, a la Intervención Municipal, al Concejal Delegado del Área y a la Tesorería Municipal.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

